

de las Minas de Almadén y Arrayanes corresponderán al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones de dirección de las obras, así como la expedición de las certificaciones de obras precisas para su pago, que habrán de hacerse a cargo de los créditos presupuestarios del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

A estos efectos, los proyectos deberán ser supervisados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y el Ministerio de Hacienda podrá señalar en los pliegos de cláusulas particulares de contratación el Servicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo al que quede adscrita la ejecución de las obras, previo acuerdo con este Departamento.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAÍME GARCÍA AÑOVEROS

27913

REAL DECRETO 2660/1979, de 2 de noviembre, por el que se autoriza a Jefe del Servicio Nacional de Loterías a transformar en extraordinario el sorteo ordinario de la Lotería Nacional correspondiente al día 12 de abril de 1980.

La celebración en España de la Copa Mundial de Fútbol de mil novecientos ochenta y dos precisa de la correspondiente financiación, por lo que, y sin perjuicio de acudir a otras fuentes productoras de los fondos necesarios a tal fin, se ha estimado conveniente que la Renta de Loterías contribuya a aquella financiación destinando a ella los beneficios de uno de los sorteos del próximo año de mil novecientos ochenta, pero sin que esto suponga en modo alguno merma de los ingresos del Tesoro que, en todo caso, han de tener prioridad.

Así, procede que el sorteo del día doce de abril de mil novecientos ochenta, programado en principio como ordinario, se transforme en extraordinario, lo que permitirá que el excedente de beneficios que habrá de obtenerse con tal transformación se pueda aplicar a los fines previstos, respetando íntegramente para el Erario público los que se habían presupuestado dentro de los Generales del Estado para mil novecientos ochenta considerando como ordinario el repetido sorteo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Jefe del Servicio Nacional de Loterías a transformar el sorteo ordinario de la Lotería Nacional correspondiente al día doce de abril de mil novecientos ochenta en sorteo extraordinario, emitiendo diez series de ochenta mil billetes cada una, al precio de cinco mil pesetas el billete.

Artículo segundo.—Del producto líquido de este sorteo, una vez deducidas las ganancias correspondientes a los billetes vendidos, las comisiones de venta y pago y los demás gastos de los servicios propios del mismo, se ingresará en el Tesoro, con aplicación a la Renta de Loterías, la cantidad de seiscientos cincuenta millones de pesetas a que corresponde la liquidación del mismo en su consideración de sorteo ordinario.

Artículo tercero.—El remanente se ingresará en la cuenta especial abierta en el Banco de España, a disposición del Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol de mil novecientos ochenta y dos, y se destinará a financiar las necesidades económicas derivadas de la celebración de tal Campeonato.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAÍME GARCÍA AÑOVEROS

27914

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.661.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1979, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 25294, primera columna, primer párrafo del fallo, línea 7, donde dice: «... don Victoriano Aguado Collada, ...», debe decir: «... don Victoriano Agudo Collada, ...».

En las mismas página y columna, segundo párrafo del fallo, línea 11, donde dice: «... Quintarios Quintana, don Rafael Luis Garramolino Hermosa, ...», debe decir: «... Quintarios Quintana, don Rafael Luis Garramolino Hermosa, ...».

En la misma página, segunda columna, líneas penúltima y antepenúltima del segundo párrafo del fallo, donde dice «... don Florián Rubio Taracón, ...», debe decir: «... don Florián Rubio Taracón, ...».

En la página 25295, primera columna, párrafo sexto del fallo, líneas 9 y 10, donde dice: «... don Pablo Pereiro Bareiro, ...», debe decir: «... don Pablo Pereiro Barreiro, ...».

En las mismas página y columna, párrafo noveno del fallo, líneas 14 y 15, donde dice: «... don Santiago Calvo Lombardía, ...», debe decir: «... don Santiago Calvo Lombardía, ...».

En la misma página, segunda columna, décimo párrafo del fallo, línea 9, donde dice: «... don José Carlos Hernández, ...», debe decir: «... don José Carlos García Hernández, ...».

En las mismas página, columna y párrafo, líneas penúltima y última, donde dice: «... doña María Paz Agueda Romero, doña María del Carmen Moya Julián, ...», debe decir: «... doña María Paz Agueda Romero Romero, doña María del Carmen Moya Julián, ...».

En las mismas página y columna, párrafo undécimo del fallo, líneas 24 y 25, donde dice: «... funcionarios de la Escala de Planimetrados del IRYDA, ...», debe decir: «... funcionarios de la Escala de Planimetrados del IRYDA, ...».

27915

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 683/77.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25297, segunda columna, cuarto párrafo de la ya mencionada Orden, última línea, donde dice: «... Enrique Lecumberri (rubricados)», debe decir: «... Enrique Lecumberri (rubricados)».

MINISTERIO DE EDUCACION

27916

REAL DECRETO 2661/1979, de 20 de julio, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Jerónimo de Moragas» en Ripollet (Barcelona).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b, para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro estatal de Educación Especial «Jerónimo de Moragas», en Ripollet (Barcelona), con sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro Nacional de Educación Especial y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

27917

REAL DECRETO 2662/1979, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Obra Benéfico-Social «Niño Dios», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto Ortopédico-gológico Niño Dios», ubicado en Barcelona.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en